



——— ¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos! ———

Informe de Supervisión de Portal Electrónico de la Gobernación Departamental de Santa Rosa

Sobre la publicación de la Información Pública de Oficio según la Ley de Acceso a la
Información Pública

Secretaría de Acceso a la Información Pública
SPE.SECAI-112-2021-spae

Guatemala, abril de 2021

Contenido

Introducción.....	2
Ficha Técnica:.....	3
Objetivos de la supervisión:	3
Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico:	3
Criterios de cumplimiento:	3
Nivel de Cumplimiento:	6
Rango de cumplimiento:.....	6
Conclusiones:.....	7
Recomendaciones:.....	7

Introducción

La **Constitución Política de la República de Guatemala** establece con absoluta claridad la publicidad de los actos de la administración pública y la información en su poder, así como el Derecho de Petición. Para desarrollar estos derechos y obligaciones se aprueba en el año 2008 la **Ley de Acceso a la Información Pública** -LAIP-.

La Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP-, contenida en el Decreto 57-2008 del Congreso de la República, atribuye al **Procurador de los Derechos Humanos** la calidad de autoridad reguladora en esta materia. Además, por su naturaleza de derecho fundamental este tema corresponde al mandato constitucionalmente establecido al Procurador, en sintonía con la facultad de supervisar la administración pública.

Con el objeto de apoyar en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Tercero, Capítulo Primero de Ley de Acceso a la Información Pública, el Magistrado de Conciencia creó la **Secretaría de Acceso a la Información Pública**. La Secretaría fiscaliza el tratamiento de las solicitudes que reciben los sujetos obligados, así como el cumplimiento de las obligaciones de transparencia a través de la publicación de información clara y oportuna de acuerdo con los principios de máxima publicidad, gratuidad, sencillez y celeridad. Como ente regulador supervisa a través de visitas a los sujetos obligados y de portales electrónicos que la información de oficio esté disponible, y que se atiendan las solicitudes y los recursos de revisión de acuerdo con la ley.

El presente informe de supervisión para verificación del cumplimiento de lo establecido en LAIP, incluye hallazgos y recomendaciones a la **Gobernación Departamental de Santa Rosa**, con relación al cumplimiento de la Información de Oficio establecida en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Ficha Técnica:

Sector: Organismo Ejecutivo

Entidad: Gobernación Departamental de Santa Rosa

Tipo de Supervisión: Portal Electrónico

Página Web: <https://gobsantarosa.udip.gt/muni/informacion-publica>

Artículos aplicables: 10 y 11

Fecha de la supervisión: 16-04-2021

Supervisor: Silvia Patricia Angel Estrada

Nivel de Cumplimiento: 60.53%

La supervisión del portal electrónico se realizó por personal de la **Secretaría de Acceso a la Información Pública**, verificando la Publicación de la Información Pública de Oficio con base en el artículo 10 y 11 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y se realizó por medio de internet en las instalaciones de la Procuraduría de los Derechos Humanos ubicada en la **12 avenida 12-54 zona 1 ciudad de Guatemala**.

Objetivos de la supervisión:

Objetivo General:

Verificación de la Información Pública de Oficio en los portales electrónicos con base en el artículo 10 y 11 aplicable a las entidades del Organismo Ejecutivo según lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública.

Objetivos Específicos:

- Que la información pública de oficio se publique conforme los requerimientos específicos de cada numeral observando siempre los principios de sencillez y celeridad, transparencia y máxima publicidad;
- Que la información se encuentre siempre actualizada de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la LAIP en un plazo no mayor de treinta días después de producirse un cambio.
- Verificar la publicación de otra información (artículo 10, numeral 29) que sea de interés para los sujetos activos, atendiendo los principios de transparencia y máxima publicidad.
- Que la información publicada se encuentre en formatos que permitan la reutilización de la misma.

Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico:

En cuanto a la publicación de la información pública de oficio que establece la Ley de Acceso a la Información Pública en el **artículo 10 y 11** se encontraron los siguientes incumplimientos:

Artículo 10:

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Estructura orgánica	S	0
	Funciones de las dependencias	S	0
	Marco normativo	S	Es importante que no solo se describa la normativa sino que se coloque como tal.
2	Directorio de la entidad	S	La información está colocada en la carpeta enero,

			por la forma de publicación es importante que no dejen carpetas vacías porque puede confundir al usuario. Pueden en este numeral publicar la información sin el uso de la carpeta, solamente haciendo referencia a cuando ha sido actualizada la información.
3	Directorio de empleados	S	0
4	Remuneraciones	P	Muestran febrero, no se pronuncian en cuanto a viáticos y dietas.
5	Misión	S	no muestran carpeta 2021, es importante señalar que en este caso se toma cumplimiento si, porque la misión y los objetivos no sufren cambios constantes, pero por la forma en la que publican el resto de información se recomienda unificar la publicación de todos los numerales.
	Objetivos	S	0
	Plan operativo anual	N	No se encontró información actualizada.
	Resultados del POA	N	El último informe refiere a metas de diciembre 2020
6	Manuales	S	0
7	Presupuesto	S	0
	Programas presupuestarios	S	0
	Modificaciones y transferencias	N	No se encontró la información relacionada a este elemento.
8	Ejecución Presupuestaria	S	0
9	Depósitos con fondos públicos	N	Muestran información de enero, por lo que la información no está actualizada.
10	Cotizaciones y licitaciones de programas	N/A	Se recomienda revisar su justificación ya que indican "viene" en lugar de "bienes"
11	Contratación de bienes y servicios	N	Muestran enero sin movimiento, la información no está actualizada.
12	Viajes nacionales	N	Muestran enero sin movimiento, la información no está actualizada.
	Viajes internacionales	N	Muestran enero sin movimiento, la información no está actualizada.
13	Inventario de bienes muebles	S	0
	Inventario de bienes inmuebles	N	No se encontró información relacionada a inmuebles.
14	Contratos de mantenimiento	N	Su justificación indica que "No se cuenta con contratos de mantenimiento puesto que los servicios se hacen de acuerdo a las necesidades de esta Institución." mientras que hay movimiento en renglones de mantenimiento, por lo que no queda claro a que se refieren en la misma.
15	Subsidios	S	Indican que no tienen este tipo de programas.
	Becas	S	0
	Transferencias	S	0
16	Contratos, licencias y concesiones	N/A	Se recomienda verificar su justificación, ya que indican que en este mes no se cuenta, sin embargo, este numeral refiere a los suscritos en cualquier momento, por lo que se recomienda ampliar.
17	Empresas precalificadas	N/A	0
18	Obras en ejecución o ejecutadas	N/A	0
19	Contratos de arrendamiento	S	Indican no tener este tipo de contratos.
20	Cotizaciones y licitaciones	S	Indica no haber realizado este tipo de proceso.
21	Fideicomisos con fondos públicos	N/A	Se recomienda verificar la justificación ya que la no ejecución va más allá de las funciones, sino porque no tienen fideicomiso constituido.
22	Compras directas	S	Muestran cuadro sin movimiento
23	Auditorías	N	la información no está actualizada, según el reporte

			de octubre 2020 describe las que se han realizado, indicando que adjuntan los informes, pero los mismos no están adjuntos. Se recomienda verificar la información, en este numeral no es necesaria la publicación de carpetas, sino que los informes puedan verse para su revisión no importando el mes en que fueron realizados.
26	Funcionamiento de archivo	N	No se encontró información en enero y febrero 2021 muestran nota que indica que se está gestionando, como en el numeral anterior es importante que se encuentre publicada la última publicación en el diario de centro américa no importando en que mes se realizó.
27	Índice de la información clasificada	P	Se recomienda verificar su justificación ya que todas las entidades tienen información confidencial de la establecida tanto por la CPRG como por la LAIP en distintos niveles.
28	Pertenencia sociolingüística	N	Se recomienda la verificación de las obligaciones establecidas en la Ley de Idiomas Nacionales. La última información publicada refiere a octubre 2020.
29	Otra información	No	Indican que no hay información de relevancia, se recomienda verificar.

Artículo 11

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Ejercicio de su presupuesto	N	Muestran información correspondiente a agosto 2020, por lo que la información no está actualizada.
2	Listado de asesores	N	La información no está actualizada, además este numeral refiere específicamente a asesores, no todos los contratos 029 o sub grupo 18 fungen como tal.
3	Informe de viáticos al exterior	S	0

Sobre los principios

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Que el portal electrónico sea de fácil acceso a los usuarios	S	0
2	Que la información se ubique de forma ordenada	S	0
3	Que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles	S	0
NIVEL DE CUMPLIMIENTO		60.53	

Criterios de cumplimiento:

Si = Cuando la información se encuentra completa y actualizada.

Parcial = Cuando la información se encuentra incompleta y/o desactualizada.

No = Cuando la información no se publica o tiene más de seis meses de desactualización.

N/A = (No Aplica o Sin Ejecución) Cuando el sujeto obligado publica en el portal electrónico una justificación técnica y/o legal indicando los motivos por los cuales no genera dicha información.

Nivel de Cumplimiento:

Posterior a la aplicación de la boleta de supervisión, se obtiene la totalidad de elementos a evaluar aplicables al sujeto obligado, el nivel de cumplimiento (**NC**) se calcula con la siguiente fórmula:

$$\text{FORMULA: } NC = \frac{S + (P * \frac{1}{2})}{T - na} * 100$$

SIMBOLOGÍA:	S	= Si
	N	= No
	P	= Parcial
	na	= No aplica
	T	= Total elementos a evaluar
	½	= Medio punto
	100	= Para elevar a porcentaje
	NC	= Nivel de cumplimiento

Esta operación da como resultado el Nivel de Cumplimiento (NC) del Sujeto Obligado, en cuanto a la publicación de información de oficio a través de portales electrónicos.

La calificación antes de elevar sobre 100 el resultado final se puede interpretar como:

SI	= 1 Punto
NO	= 0 puntos
PARCIAL	= Medio punto
NO APLICA	= Se exime de los elemento a evaluar

Rango de cumplimiento:

Para determinar el nivel de cumplimiento del sujeto obligado supervisado se toma en cuenta la modalidad de semáforo, asignando para esto los siguientes rangos:

NIVEL DE CUMPLIMIENTO	RANGO DE CUMPLIMIENTO	MODALIDAD DE SEMÁFORO
Aceptable	85.00 - 100.00	VERDE
Bajo	60.00 - 84.99	AMARILLO
Deficiente	0.00 - 59.99	ROJO

Conclusiones:

Tiene un cumplimiento **bajo** de la información pública de oficio de acuerdo con la metodología manejada y explicada en el apartado anterior. Por lo cual es importante que se atiendan los hallazgos presentados en la tabla contenida en este informe para lograr alcanzar el cumplimiento total del mismo.

Puesto que, la totalidad de aspectos son exigidos por la Ley y constituyen la información mínima que debe estar publicada, disponible y actualizada en las unidades de información pública para consulta de los interesados.

La puntuación asignada es indicativa y tiene como propósito conocer el grado de cumplimiento y se deben atender las deficiencias con prontitud ya que la Ley exige el 100% de cumplimiento, es decir la totalidad de aspectos deben publicarse de oficio.

Recomendaciones:

- El cumplimiento en general es **bajo**, por lo que, es importante tomar las acciones necesarias para la publicación de la información de oficio del artículo 10, debiendo establecer un plan de acción que asegure que en el corto plazo la ley será cumplida atendiendo el principio de máxima publicidad.
- La información debe estar actualizada según lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Atendiendo los principios de la Ley, que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles.
- Cuando de acuerdo con el sujeto obligado no aplique o corresponda la publicación de determinada información, es indispensable que se justifique técnica y/o legalmente las razones de la inaplicabilidad, es decir, porqué la misma no es publicada. La Ley de Acceso a la Información Pública es de aplicación general, por lo que en caso de no tener asignación y/o ejecución presupuestaria en rubros de gasto específicos; o cuando por la naturaleza o atribuciones del sujeto obligado algunas de las obligaciones de publicación de información de oficio no correspondan, deberá especificarlo.

A solicitud la Procuraduría de los Derechos Humanos puede proporcionar asistencia técnica y formatos sugeridos para la publicación de la información de oficio.